

Expediente 202300218-00

Fijación

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Armenia, Quindío, septiembre seis (6) de dos mil veintitrés (2023).

A Despacho se encuentra proceso de FIJACION DE CUOTA DE ALIMENTOS promovido mediante apoderado judicial por PAULA ANDREA HERNANDEZ VELASQUEZ, quien actúa en representación de ZARA Y GABRIEL GARAY HERNANDEZ, en contra de JOHAN ALEXIS GARAY BARCO, la que, al ser estudiada, se observa que, reúne los requisitos del Art. 82 y s.s. del Código General del Proceso, para su admisión y a ello se accederá en esta providencia.

Por lo antes expuesto y sin otras consideraciones el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la demanda de FIJACION DE CUOTA DE ALIMENTOS promovido mediante apoderado judicial por PAULA ANDREA HERNANDEZ VELASQUEZ, quien actúa en representación de ZARA Y GABRIEL GARAY HERNANDEZ, en contra de JOHAN ALEXIS GARAY BARCO, por las razones expuestas en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: Imprimir a esta demanda el procedimiento señalado en Art. 390 del Código General del Proceso.

TERCERO: Citar al proceso al Defensor de Familia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - I.C.B.F y a la Procuradora Cuarta Judicial en Asuntos de Familia, en interés de los menores reclamantes.

CUARTO: Se ordena correr traslado de la demanda al señor JOHAN ALEXIS GARAY BARCO, por el término legal de diez (10) días, haciéndole notificación personal de esta providencia y entrega de la copia de demanda y sus anexos para que le de contestación. Resorte del actor.

Esta notificación se efectuará de conformidad con el artículo 290 del Código General del Proceso, en armonía con la Ley 2213 de 2022.

QUINTO: Se fija como cuota **provisional** de alimentos en favor de los menores ZARA Y GABRIEL GARAY HERNANDEZ, el 25% del salario que, devenga el señor JOHAN ALEXIS GARAY BARCO como funcionario al servicio del INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC Establecimiento Penitenciario de Calarcá.

Por lo anterior, se dispone **oficiar** al Pagador de esa entidad, para que proceda a retener y depositar, estos emolumentos, dentro de los 5 primeros días de cada mes en la cuenta de depósitos judiciales que este despacho posee en el Banco Agrario

de Colombia a nombre de PAULA ANDREA HERNANDEZ VELASQUEZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 30.234.335, expedida en Manizales. Líbrese la respectiva comunicación por intermedio del Centro de Servicios Judiciales.

SEXTO: Se le reconoce personería Jurídica al Dr. JHONNY EDWIN GARCIA MEJIA, para actuar en representación de la parte actora.

NOTIFIQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN
JUEZ
I.v.c

Firmado Por:
Freddy Arturo Guerra Garzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e743011fd72b3c1ef486a15e9a175a305519926b627dd625da69e3cbdd2b29b**
Documento generado en 06/09/2023 07:13:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>